

**ACTA N° 38 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE
GUALAQUIZA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zúñiga, Lcda. Chapaik Nelly Niakiai Mashutak, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Eco. Ana Contreras, Directora Financiera, Ing. José Suárez, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Blasco López, Procurador Síndico, Ing. Juan Diego Avila, Director de Gestión Ambiental, Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo (E), Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Abg. Edison Samaniego, Director de Desarrollo Social y Económico e Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Lectura y aprobación del acta de fecha 11 de septiembre del 2025. 4.- Conocimiento de la autorización de los trasposos de créditos y sus informes técnico y financiero, contenido en la Resolución Administrativa No. GADMG-A-235-2025, suscrita por el Ing. Francis Pavón, Alcalde del cantón Gualaquiza. 5.- Conocimiento y aceptación de la renuncia irrevocable del Ing. Christian Vinicio Cabrera Campoverde, concejal alterno del cantón Gualaquiza. 6.- Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones anuales del Abg. Peter Calle, Concejal Urbano del cantón Gualaquiza. 7.- Conocimiento del Reglamento del programa de becas otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza. 8.- Conocimiento del informe de la Comisión y Legislación y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA. 9.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. 10.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle,** quien mociona que se apruebe el orden del día. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba,* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores Concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESIÓN:** el Sr. Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025:** Por medio de secretaría, se da lectura al contenido del acta de fecha 11 de septiembre del

2025, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai**, quien mociona que se apruebe el acta anterior. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta, RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 11 de septiembre del 2025.** CUARTO. – CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS Y SUS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADMG-A-235-2025, SUSCRITA POR EL ING. FRANCIS PAVÓN, ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras, quien manifiesta:** En función del requerimiento establecido a través de la comunicación por parte del señor Director de Planificación para cumplir en este caso, la finalización de la obra como es la construcción del espacio cubierta de la Unidad Educativa, José María Velasco Ibarra de Chiguinda, que tiene bajo la modalidad de convenio, al momento de cerrar la obra, se requería un valor de 91.21, que se relaciona con reajustes de precios, en ese planteamiento el señor Director de Planificación a través de su informe técnico, solicita que los valores sean tomados de la construcción del espacio cubierto de San José de Piuns, parroquia Bomboiza, convenio GAD Parroquial que tiene un saldo disponible, eso conlleva a que el señor director de planificación proceda a hacer la liquidación de la planilla para proceder ya a cancelar de manera financiera y cerrar este proceso de contratación.

De igual manera nosotros, al momento de realizar los reportes a la DINARDAP, el momento de que tenemos que hacer pago de excedentes, nosotros con fecha 12 de septiembre del 2025. El señor Registrador Municipal de Propiedad de Gualaquiza tiene un faltante de un valor de 35 dólares frente a los 538 dólares que hay que pagar como remanente, por lo que se está tomando de la partida presupuestaria de edición, impresión, reproducción y publicaciones este saldo y que eso conlleva a poder tener el planteamiento de los traspasos de créditos que se está exponiendo en este momento.

Es así que con informe del 025, suscrito por mi persona, con fecha 15/09/25, se hace el análisis y se plantea el informe de que es procedente los traspasos de crédito, porque se encuentran dentro del mismo subprograma presupuestario y no afecta en este caso, planes operativos anuales, tampoco afecta en este caso la continuidad de la ejecución presupuestaria, con este informe se procede elaborar a los memorandos de 343-2025 y suscrito por mi persona, para que sirvan de documentos de respaldo y el señor alcalde pueda suscribir la resolución administrativa 235-2025 de fecha 15 de septiembre del 2025, el cual es un documento que conlleva y contiene todos los documentos que expongo en este momento, señor alcalde. **Una vez realizada la intervención por parte de la dirección financiera, el concejo municipal por mayoría absoluta da por conocido el traspaso de créditos.** QUINTO.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL ING. CHRISTIAN VINICIO CABRERA CAMPOVERDE, CONCEJAL ALTERNO DEL CANTÓN GUALAQUIZA. **Se procede a dar lectura al presente oficio, que en su parte pertinente manifiesta:**

Por medio de la presente, yo, Christian Vinicio Cabrera Campoverde, portador de la cédula de ciudadana No. 1900752187, en calidad de Concejal Alterno de cantón

Gualaquiza, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar de manera formal mi renuncia irrevocable al cargo antes mencionado, al cual fui designado conforme a la normativa vigente.

La decisión adoptada se sustenta en una deliberación profunda, responsable y consciente, dirigida a preservar la continuidad, legalidad y legitimidad de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, asegurando que el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal se realice con pleno compromiso hacia la ciudadanía y en estricto apego a los principios de eficiencia y probidad administrativa.

Deseo expresar mi sincero agradecimiento por la confianza depositada en mi persona al otorgarme esta responsabilidad, que constituye un acto de servicio público y responsabilidad cívica. Esta experiencia me ha permitido conocer de manera directa las necesidades de nuestra población y comprender la trascendencia del trabajo colaborativo en beneficio del interés general.

Finalmente, reitero mi compromiso de continuar contribuyendo al desarrollo del cantón Gualaquiza, desde mi ejercicio profesional, técnico y ciudadano, manteniendo siempre los principios de ética, responsabilidad y vocación de servicio que deben guiar a quienes tenemos la oportunidad de servir al bienestar colectivo. El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente escrito. Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta: Como queda exactamente el punto de orden para poder llevar a votación lo del señor Cabrera y poder informar al Tribunal Electoral porque fueron ahí donde nos dieron las credenciales y entiendo que se va a pedir a la secretaria cierta documentación para poder informar al siguiente más votado que es el señor Tello, ahí está conocimiento y aceptación por parte del concejo municipal. Se concede la palabra al señor Abg. Blasco López, Procurador Sindico, quien manifiesta: Efectivamente, ya veníamos tratando este punto con la finalidad de que no existan errores dentro del seno del concejo. Existen cuatro pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado respecto al proceso que debe llevarse ante la renuncia de concejales, y el proceso efectivamente detalla a que las renuncias debe presentarse ante el concejo municipal, es lo primero que se está haciendo, ahora bien, dentro de la Ley Orgánica del Código de la Democracia, establece la aceptación y así también el Consejo Nacional Electoral nos pide la aceptación del seno de consejo en las renuncias, entendiéndolo que, los concejales no pueden renunciar a la elección popular en razón de que proviene de un proceso democrático de elección ciudadana, es decir, a la elección, no se renuncia, a lo que se renuncia es al cargo, ustedes aparte de haber sido elegidos de manera personal, de haber sido elegidos por la gente, se convierten en servidores públicos conforme establece la constitución, establece; son servidores públicos entre ellos personas electas a nivel popular y en relación de eso al convertirse, en servidores públicos se regulan por la LOSEP que establece las cláusulas de remoción y dentro de las causas de remoción está la renuncia y la misma Ley Orgánica del Servicio Público, da el concepto de renuncia y dice que la renuncia es la decisión voluntaria del servidor público para el cese de sus funciones bajo los argumentos que el los alega, es decir, efectivamente a nivel normativo, se cumple todos estos principios. Ahora, al tratarse de una voluntad ciudadana conforme establece la LOSEP, la toma de la decisión de la renuncia y al ser es una causa determinación de una relación institucional, la renuncia, efectivamente, esta tiene que ser aceptada por el pleno del concejo, entendiéndolo que tampoco se encuentra

sujeta a votación en contra, ¿Por qué? Por qué se trata de un acto de voluntad de quien propone la acción conforme establece el concepto de renuncia en la Ley Orgánica de Servicio Público, del cual se emitirá una resolución con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Consejo Nacional Electoral y pueda asumir el cargo conforme las reglas del código de la democracia, quien a su vez se convierte en suplente de Cristian Vinicio Cabrera. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Una consulta, en este caso ya renuncia mi suplente, hubo un oficio anteriormente pongo a su conocimiento de una consulta pública sobre lo que él estaba postulando unos contratos, si bien es cierto la ley no sé si es clara, o no es clara, allí de que el al ser concejal alterno le estaban impidiendo de que participe en los contratos, claro que yendo a la ética el ciudadano no va a entender lo que dice la ley y le da esa oportunidad, es por ello que él también tomó la decisión de renunciar para evitar para evitar estos tipos de conflictos, porque bien es cierto que dentro de la institución hay funcionarios quienes postulan a contratos dentro de la institución, no son netamente aquí del municipio sino en las juntas parroquiales, a la final siguen siendo empleados públicos, siguen siendo instituciones del estado que están siendo partícipes de aquellos contratos, si es un poco preocupante, porque quiera o no los funcionarios laboran ocho horas laborales y no se en que horarios están elaborando pliegos o trabajos, me gustaría ya que están aquí los compañeros directores se controle en cada departamento y nosotros también vamos a estar tras de eso. **Se concede la palabra al señor Abg. Blasco López, Procurador Sindico, quien manifiesta:** Efectivamente hubo una consulta por parte del Ingeniero Cabrera, respecto al tema de que se realice una consulta a la Procuraduría General del Estado, existe ya una consulta realizada por parte del GAD de Riobamba, respecto al tema, la consulta del concejal alterno de si puede o no puede celebrar contratos, y existe un informe técnico, bajo este argumento, es innecesario que nosotros elaboremos otra consulta existiendo ya una trabajada por un grupo de abogados que formamos parte de una red nacional, que hacemos contratación, que hacemos procuraduría sindical como para poder mandar directamente por nuestra parte, sin embargo, esa consulta ya se realizó hace algo más de un mes y medio, estamos a la espera solamente de esas respuestas, sabiendo que ese pronunciamiento es a nivel nacional. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Yo también si pediría a Talento Humano que se haga un seguimiento de los procesos, yo entiendo por la complejidad del trabajo que no nos alcanzamos, usted sabe que en el tema del presupuesto estamos un poco atrasados, sin embargo, no nos podemos dar el placer de que aparte estar a atrasados, estemos postulados con los técnicos en muchos procesos de las juntas parroquiales, me llama la atención lo que dice la compañera, si es cierto legalmente, si es posible hacer eso, pero yo hablo más por el tiempo y trabajo. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Una vez manifestado el asunto de mi alterno Christian Vinicio Cabrera Campoverde, que está renunciando irrevocablemente al cargo, yo mociono de que sea aceptada su renuncia. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** El servidor público tiene toda voluntad de haber aceptado el cargo de elección popular, así mismo tiene la voluntad de renunciar siendo concejal alterno, es una decisión libre y democrática, cada uno decide tomar las decisiones que le corresponden, razón por la cual yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba,*

consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta, RESUELVE: Aceptar la renuncia irrevocable del Ing. Christian Vinicio Cabrera Campoverde, Concejal Alterno del Cantón Gualaquiza. SEXTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES ANUALES DEL ABG. PETER CALLE, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA. *Se procede a dar lectura al Memorando No. GADMG-C-2025-010-M, de fecha 15 de septiembre del 2025, que en su parte pertinente manifiesta:* Por medio del presente me dirijo a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal para solicitar que se me conceda 3 días de permiso cargo a vacaciones, desde el 24 al 26 de septiembre de 2025, esta solicitud la hago al amparo de las siguientes disposiciones legales que a continuación detallo:

Art. 23 literal g) de la LOSEP: Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Art. 29 de la LOSEP: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Art. 57 literal s del COOTAD.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo

Aprovecho esta oportunidad para indicar que se le debe notificar por Secretaria de Concejo a mi suplente al Sr. Arturo Chiriap para que se principalice y actúe como Concejal.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente oficio. Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien mociona se apruebe las vacaciones. Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta, RESUELVE: 1.- Conceder la vacaciones anuales al señor concejal Abg. Peter Calle, desde el 24 de septiembre al 26 de septiembre del 2025. 2.- Convocar al señor concejal alternativo Arturo Chiriap, para que se principalice SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA. *Se procede a dar lectura al presente reglamento, que en su parte pertinente manifiesta:*

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el marco operativo y procedimental para el otorgamiento, administración, seguimiento y revocatoria de las becas estudiantiles previstas en la Ordenanza que regula el Programa de Becas del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 2.- Ámbito. Este Reglamento es de aplicación obligatoria para la Comisión Técnica de Becas, las dependencias administrativas competentes del GAD Municipal y los estudiantes postulantes, adjudicatarios y beneficiarios.

Art. 3.- Principios. El programa de becas se regirá por los principios de equidad, igualdad de oportunidades, inclusión social y educativa, progresividad, corresponsabilidad y transparencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza.

TÍTULO II DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Art. 4.- Convocatoria. El Departamento de Comunicación del GAD Municipal difundirá la convocatoria pública para la postulación, a través de medios de comunicación local, página web institucional y redes sociales, conforme al cronograma aprobado por la Comisión Técnica.

Art. 5.- Solicitud. Los interesados deberán presentar su solicitud en la Secretaría General del GAD Municipal, adjuntando la documentación habilitante establecida en la Ordenanza y en el formulario oficial proporcionado por la Comisión Técnica.

Art. 6.- Documentación. Los postulantes deberán cumplir con los documentos generales y específicos determinados en el Art. 10 de la Ordenanza, debidamente actualizados y certificados.

TÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 7.- Etapas. El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

1. Promoción y difusión. - Constituye en poner en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la difusión por medio de la utilización de los diferentes medios de comunicación que dispone el GAD Municipal de Gualaquiza, bajo la responsabilidad del Departamento de Comunicación en coordinación con la Comisión Técnica.

2. Postulación: Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación en la secretaría general del GAD Municipal de Gualaquiza, con un número de trámite que le da calidad de aspirante.

3. Selección: Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza y el Reglamento de Becas.

4. Otorgamiento y Adjudicación: El Informe de Acreditación de Becas del GAD Municipal de Gualaquiza, realizará la Comisión Técnica del Programa de Becas, informe que conocerá el Concejo Municipal para la acreditación de las becas. Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.

5.- Impugnación: Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de becas, podrá realizarse al Concejo Municipal, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. El Concejo Municipal, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de los tres días hábiles siguientes.

Art. 8.- Ponderación. Para efectos de la selección, se aplicará la siguiente ponderación:

- Rendimiento académico: 45%
- Situación socioeconómica: 45%
- Condición de vulnerabilidad y acción afirmativa: 10%

Art. 9.- Resolución. La Comisión Técnica remitirá el informe técnico al Concejo Municipal, quien resolverá la adjudicación de las becas mediante resolución motivada.

TÍTULO IV DEL CONTRATO DE BECAS

Art. 10.- Suscripción. Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato de beca dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado. La falta de suscripción en dicho plazo ocasionará la pérdida del beneficio y la reasignación de la beca.

Art. 11.- Documentos para el contrato. La Procuraduría Síndica elaborará los contratos con base en la documentación establecida en el Art. 22 de la Ordenanza.

TÍTULO V OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO

Art. 12.- Obligaciones de los becarios. Los beneficiarios deberán:

- a) Utilizar los fondos exclusivamente para fines académicos.
- b) Presentar certificados de rendimiento académico y asistencia al finalizar cada período.

- c) Informar cualquier modificación en su situación académica.
- d) Cumplir con las actividades de seguimiento y control.
- e) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza y este Reglamento.

Art. 13.- Seguimiento. El seguimiento académico estará a cargo de la Trabajadora Social del GAD Municipal, quien elaborará informes periódicos a la Comisión Técnica.

TÍTULO VI REVOCATORIA Y RECURSOS

Art. 14.- Causales. La beca podrá ser revocada por las causales previstas en los Arts. 14 y 15 de la Ordenanza.

Art. 15.- Procedimiento. Se seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 16.- Emisión de título de crédito. - a los estudiantes que han sido revocadas sus becas el GAD Gualaquiza emitirá los títulos de crédito para recuperar los dineros entregados al becario.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 17.- Asignación por familia. Se ratifica lo dispuesto en la Ordenanza, se otorgará una beca por familia y por año lectivo (entendiendo por familia hasta el segundo grado de consanguinidad).

Art. 18.- Montos.

BECA TOTAL. El valor de Doscientos cincuenta dólares americanos en forma mensual en sus diferentes modalidades de educación.

BECA PARCIAL. Es por el valor de Ciento veinte y cinco dólares americanos en forma mensual en la Modalidad Presencial y Semi-presencial.

Art. 19.- Casos no previstos. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica en coordinación con la Procuraduría Síndica y el Concejo Municipal.

Art. 20.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de aprobación de la comisión técnica y en conocimiento del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Una vez realizada la intervención por parte del Director de Desarrollo Social, el concejo municipal por mayoría absoluta da por conocido el presente reglamento. OCTAVO.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN Y LEGISLACIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA. Se procede a dar lectura al informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización, que en su parte pertinente manifiesta:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Municipal de Gualaquiza el informe emitido en sesión conjunta por parte de los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación, respecto del proyecto de la "ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

El Concejo Municipal de Gualaquiza en sesión ordinaria del 04 de septiembre de 2025, conoció en primer debate el proyecto de ordenanza en referencia y mediante resolución se pasó a la Comisión de Legislación.

3. BASE NORMATIVA

Art. 57 literal a) del COOTAT), que dice textualmente lo que a continuación detallo:

"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

4. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, en sesión conjunta las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Legislación, luego de analizar y revisar la Ordenanza planteada en primer debate por los miembros del Concejo Municipal de Gualaquiza, aprobaron el texto final del proyecto de la "ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA", con las modificaciones e incorporaciones que consideraron pertinentes. En virtud de lo anterior, en sesión conjunta la Comisión de Legislación, recomiendan que el referido proyecto de ordenanza sea aprobado en segundo debate por el Concejo Municipal.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

En sesión extraordinaria Nro. 008 del 15 de septiembre de 2025, la Comisión de Legislación, luego de revisar y analizar las observaciones formuladas por los miembros del Concejo Municipal, acogiendo aquellas que fueren pertinentes; y, con fundamento en el artículo 87, literal a) y 322 é del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal de Gualaquiza apruebe en segundo debate el proyecto de la "ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA".

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

6. Las y los señores concejales integrantes de las Comisiones de Legislación, abajo firmantes, aprueban el día lunes 15 de septiembre de 2025 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente oficio. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** La comisión de legislación integrada por el compañero Miguel, don Patricio y mi persona y como ha sido práctica de nuestro concejo trabajar con los compañeros pese que no son parte de la comisión de la legislación siempre está estamos debatiendo, justamente para que esta resoluciones sea más ágiles, siempre tratamos de llegar ya como un documento pre elaborado ya analizado, discutido y dado los diferentes criterios, razón por la cual hemos visto que hay que plantear una ordenanza propia para lo que es la inversión de los recursos asignados por la ley 047. ¿Cuál es la situación?, que anteriormente no estaba considerado o generalmente abierto para lo que es solamente, para infraestructura vial, después se dieron unas reformas, y es bueno tener esta ordenanza que nos va a servir un poco también, para poder invertir en lo que es gestión y saneamiento ambiental, antes, estaba un poco limitado, no estaba expresamente en la norma, pero ahora, con estos recursos, dejamos ya abiertos de manera general, que no solamente se gasten infraestructura vial, sino también en gestión y saneamiento. Es en sí, la razón de esta ordenanza, hemos debatido sobre que se debe incluir esa parte para poder diversificar los gastos de nosotros con la ley 047, para cuando venga con Contraloría General del Estado, no diga por qué

gastó en saneamiento, por qué gastó en gestión y ya con esta ordenanza, quedarían en cierta manera nosotros también protegidos para evitar cualquier observación por los entes de control de ese sentido hemos visto prudente, señor alcalde, que se apruebe esta ordenanza, para lo que es los recursos de la ley 047, en que no más se va a gastar dejando claro que no solamente será infraestructura vial, si no lo se va a dejar en gestión y saneamiento ambiental. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Mi punto de vista de lo que están normando y regularizando, no sé qué posibilidades haya de que ese dinero invertido, bueno todavía no llega, en caso de ser transferido utilizarle netamente para saneamiento ambiental, ya que esas áreas están con una necesidad urgente, tanto en las aguas residuales, como es el relleno sanitario que está abandonado no se han asignado recursos en esas áreas, hemos escuchado a los funcionarios de que necesitan para mantenimiento de las aguas residuales, relleno sanitario, todo esto está complementado con proyectos que están inconclusos. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien manifiesta:** Esta ordenanza va a beneficiar al pueblo, eso es lo importante por esa razón yo mociono que se apruebe en segundo debate. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien apoya la moción. Se procede a la votación quedando de la siguiente manera Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;** consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta, RESUELVE: Aprobar en segundo debate la ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA. NOVENO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. Hace uso de la palabra al señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** La expedición de un nuevo marco jurídico nacional establecido en los cuerpos normativos que regulan la formulación de los instrumentos de planificación municipal, determinó un régimen urbanístico relativamente nuevo para la actualización de los instrumentos de planificación municipal. En este contexto, el GADMG ha aprobado La Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Gualaquiza, en mayo de 2025, donde se ha construido un modelo que persigue la potenciación de la dinámica inmobiliaria como elemento para la generación de empleo, el acceso a la propiedad del suelo en base a ajustes de los lotes mínimos, entre otros aspectos de inversión y miras a la sostenibilidad del territorio. En este sentido, se han generado las condiciones urbanísticas para la inversión en el sector de la construcción a través de habilitar mayores índices de edificación y reducción de los lotes mínimos, en tanto que para el suelo rural, se han diversificado los usos del suelo y se han reducidos los lotes mínimos en los núcleos rurales de población. Producto de ello se ha evidenciado una recuperación del sector de la construcción en Gualaquiza, que conjuga una serie de actores sociales que participan de los beneficios del sector de la construcción. No obstante, la ordenanza que regula los procesos de FRACCIONAMIENTO DE SUELOS Y REESTRUCTURACIÓN DE LOTES EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, constituye una limitante para alcanzar el Modelo Territorial construido en el PDOT, debido a que el

procedimiento fijado coarta el financiamiento de los proyectos de urbanización; y, establece procedimientos costosos para la subdivisión del suelo rural, entre otros aspectos.

Así también, los cuerpos normativos nacionales que regulan el desarrollo y ordenamiento del territorio como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y su normativa secundaria establecen que son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión de Suelo, los instrumentos que regulan el uso y la ocupación. Por cuanto, la ordenanza que aquí se sustituye al tener determinantes de uso y ocupación del suelo, restricciones a la edificación, márgenes de protección entre otras regulaciones; se extralimita en su rol dentro de la disciplina normativa, para albergar un marco normativo que ya está contenido en el PDOT y PUGS formulados en mayo 2025, bajo el nuevo régimen urbanístico.

Por otra parte, la ordenanza vigente regula los procedimientos de fraccionamiento de suelos y reestructuración de lotes que en la realidad no es aplicable a la dinámica del cantón Gualaquiza. Por tanto, es necesario ajustar la norma para preparar el procedimiento adecuado requerido para la actualización en su debido momento de los formularios requeridos para la gestión suelo señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Los factores aquí mencionados, se han constituido en determinantes para identificar la necesidad de actualizar la ordenanza que regula los procesos de subdivisión de suelo, de modo que se articule a la planificación formulada bajo el nuevo régimen urbanístico, facilite la inversión, contribuya en el acceso a la tierra y se encamine hacia el Modelo Territorial construido para el cantón.

De la misma manera procede a dar lectura a lo siguiente dentro de LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA: GENERALIDADES, DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO, DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE SUBDIVISIONES ESPECIALES Y PARTICIONES, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO Y SUBDIVISIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO URBANO, DE LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS, DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS, DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO Y SUBDIVISIÓN DE URBANIZACIÓN, DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS DE SUELO, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA, DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DE PREDIOS RURALES.

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, GENERALIDADES, DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LAS NORMAS

URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Así mismo: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA Para los proyectos de subdivisión de urbanización aprobados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza que se encuentren en el periodo de vigencia, los plazos para la ejecución de obras se acogerán a los establecido en este cuerpo normativo, contados a partir de la aprobación de esta ordenanza. Caso contrario se procederá con la respectiva notificación de la forma establecida en la ley, y serán dadas de baja del archivo municipal.

SEGUNDA Todos los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión que se encuentren en trámite al momento de la aprobación de esta ordenanza, se aprobarán con el régimen normativo con el que iniciaron el tratamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA Para los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión de suelo se permite en el frente y cabida de los lotes o parcelas resultantes un rango de flexibilidad del 15% para el suelo rural y del 30% para el suelo urbano del frente y cabida de lo fijado en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y en los Planes Urbanísticos Complementarios correspondientes. Al aplicar el rango de flexibilidad en el suelo urbano el frente no será menor a 7 m. Esta disposición únicamente aplica hasta el 66% de los lotes y parcelas resultantes.

No aplica para las parcelas y predios al interior de las áreas protegidas.

SEGUNDA En los predios o parcelas que intersectan dos o más Polígonos de Intervención Territorial la propuesta de subdivisión corresponderá a las determinantes del PIT que intersecta cada porción del predio; o se acogerán en la totalidad del predio las determinantes establecidas en el polígono que contenga al mayor porcentaje del predio o parcela.

Esta disposición no aplica en predios que se intersectan en suelo urbano y rural.

TERCERA En los predios o parcelas que se asienten en suelo urbano y rural que intersectan la propuesta de subdivisión corresponderá a las determinantes del PIT que intersecta cada porción del predio.

CUARTA Para la implementación de proyectos de vivienda de interés social en el marco de los procedimientos y requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social para el efecto, la subdivisión del suelo se regirá por los parámetros establecidos por el ente rector en la normativa secundaria que se desagregue para el efecto.

SEXTA Para todos los procesos de subdivisión de suelo establecidos en este cuerpo normativo, las direcciones y departamentos competentes tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del documento o formulario respectivos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
FRACCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE PREDIOS EN LAS ÁREAS
URBANAS DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y DE FRACCIONAMIENTO DE
PREDIOS RÚSTICOS.

TERCERA Deróguese el Art. 175 literal j) ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

DISPOSICIÓN FINAL

Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien mociona que se apruebe la ordenanza. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por ***mayoría absoluta, RESUELVE:***

1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. 2.- Pasar a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis y posterior informe. DÉCIMO.- CLAUSURA. - Agotados los puntos de orden y siendo las once horas y treinta y ocho minutos, se declara clausurada la sesión.=.=.=.=.=.

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO